



DTCI

20223851501141

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 07 de 2022

Señor@
ANONIMO

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20221851480502 - Mantenimiento TV 60 73 10 SUR - Localidad Ciudad Bolívar.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición a través del cual solicita la intervención de la vía ubicada en la TV 60 # 73 10 SUR, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, la vía objeto de su solicitud hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad, y se encuentra incluido en el tramo vial Av. Jorge Gaitán Cortes (Carrera 33 y Carrera 51) entre Av. Boyacá (AK 72) y Av. Ciudad de Villavicencio (Calle 68 Sur), hace parte de la meta física priorizada en el tramo de la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Transversal 50 y la Carrera 34 (Calle 38 A sur) Matatigres, para ser atendido mediante el contrato de Obra IDU-1714-2021,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851501141

Información Pública

Al responder cite este número

cuyo objeto es: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”, suscrito con el CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021, y que es vigilado y controlado a través del contrato de interventoría IDU-1728-2021 suscrito con el CONSORCIO ECOSANTAFE 027. El plazo de ejecución de los contratos es de veintisiete (27) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 2 de marzo de 2024, o hasta cuando se agote el valor total del mismo.

El Contrato de Obra mencionado tiene como objetivo principal llevar a cabo la conservación de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnóstico, diseños de alternativas de intervención y las estrategias de intervención por Conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y/o reconstrucción dentro de la zona objeto del contrato, así como actividades especiales (incluye actividades de conservación por reacción) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Es pertinente indicar que en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO de la LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-013-2021, la cual dio origen al Contrato de Obra IDU-1714-2021, se estable:

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(...)

4.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

(...)

En el mes doce (12) del plazo de ejecución del contrato, y durante un plazo no mayor a tres (3) meses, el contratista debe elaborar y obtener

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851501141

Informacion Publica

Al responder cite este número

la aprobación de la interventoría de los diagnósticos de los tramos de los corredores cuya intervención deba adelantarse con cargo a los recursos de la vigencia 2023 (con cargo a la disponibilidad presupuestal de esta vigencia), verificando en este momento el alcance real de la meta física programada a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto disponible. El contratista deberá presentar al IDU (DTP y DTM) los diagnósticos y presupuesto definitivo para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean mantenimiento rutinario y/o periódico y presupuesto preliminar para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean rehabilitación y/o reconstrucción para la definición de las metas a ejecutar en la última vigencia, e iniciará la ejecución de las obras para los elementos que, de acuerdo con los diagnósticos, requieran actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Finalizado el mes dieciocho (18) del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de alternativas de intervención de tramos de los corredores cuya intervención corresponda a rehabilitación y/o reconstrucción, con su correspondiente presupuesto y su ejecución deba adelantarse con cargo a los recursos de la vigencia 2023, siempre y cuando en el listado de los tramos de los corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención. (Subrayado y negrilla fuera de texto) (...)"

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la posible intervención del sector mencionado en la referencia se adelante con ocasión del Contrato de Obra IDU-1714-2021 con cargo a los recursos de la vigencia 2023, el Contratista de Obra puede iniciar las actividades de conservación (mantenimiento rutinario y/o periódico) en el mes doce (12) del plazo de ejecución del contrato (diciembre del 2022) y las actividades de Rehabilitación y/o Reconstrucción en el mes dieciocho (18) del plazo de ejecución del contrato (junio del 2023), lo anterior de acuerdo a los resultados de los diagnósticos que se realicen en este sector vial.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851501141

Información Pública

Al responder cite este número

“(…)

Mantenimiento Rutinario en Malla Vial: Conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando ocurra la aparición de los primeros deterioros a nivel superficial (valor estimativo aproximado, hasta un 15% de área afectada en la calzada, en severidades baja o media); la aplicación de estas técnicas permite retardar el desarrollo acelerado de deterioros de mayor afectación al pavimento y mantener los niveles de servicio para los que fue diseñado, constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva.

Mantenimiento Periódico en Malla Vial: Conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando los deterioros existentes han presentado una propagación de más del 15% (valor estimativo aproximado) del área de la calzada, principalmente en severidades media o alta, pudiendo afectar capas inferiores de la estructura; la aplicación de estas técnicas permite que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo los niveles de servicio para los que fue diseñado, y se constituye como una práctica preventiva y/o correctiva.

Rehabilitación en Malla Vial: Conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para mejorar o recuperar la condición funcional y estructural del pavimento, cuando los deterioros existentes han presentado una propagación de más del 50% (valor estimativo aproximado) del área de la calzada, y compromete las capas inferiores de la estructura del pavimento; la aplicación de estas técnicas permite prolongar la vida útil del mismo por un mayor tiempo que el de su periodo de diseño manteniendo los niveles de servicio, a partir del diseño de la intervención a ejecutar sobre el perfil transversal de la calzada existente.

Reconstrucción en Malla Vial: Consiste en la demolición total de la estructura de pavimento existente, una vez que ésta ha perdido la totalidad

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851501141

Información Pública

Al responder cite este número

de su capacidad estructural, para ser reemplazada por una nueva estructura a partir de un nuevo diseño a ejecutar sobre el perfil transversal de la calzada existente.

(...)"

Es indispensable tener en cuenta que El Contrato de Obra 1714 de 2021 es a monto agotable, razón por la cual las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con la programación aprobada por la Interventoría, así como la disponibilidad de recursos en la fecha prevista de ejecución.

Así mismo, se comunica que el punto IDU del Contrato de Obra 1714 de 2021 se encuentra localizado en la Calle 2 No. 71D – 65, disponiendo de la línea telefónica 3232110312 y del correo electrónico: puntoidu1714@gmail.com.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y la definición

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

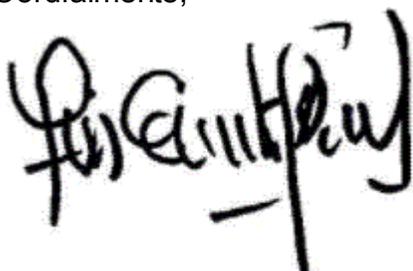
20223851501141

Información Pública

Al responder cite este número

de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 07-09-2022 03:50 PM

Elaboró: Lisandro Enrique Castillo Forero-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Carlos Eduardo Londoño Naranjo-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021